



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 047
(12 de abril de 2024)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 012-014-2024 cuyo objeto es “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO”

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Resolución No.173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO”.

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2324 del 17 de enero de 2024 por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$47.900.000) M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que se elaboró estudio previo el día 26 de marzo de 2024 y se dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía No. MC 012-014-2024 con objeto de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO”. El día 01 de abril de 2024 Por valor de: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$47.900.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que, mediante cierre de fecha 05 de abril de 2024, se recibieron dos propuestas por parte de los oferentes EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ y CARMELINA PONTON CASTELLANOS, sobre los cuales se adelantaron las evaluaciones jurídicas, técnica y económica.

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ	Oferta en evaluación	5/04/2024 5:26 AM	47.900.000 COP
AUTOMOTORES LA 15 MC 012-014-2024 POR SEGUNDA VEZ	automotorest15	Oferta en evaluación	4/04/2024 8:15 PM	47.900.000 COP

Que el día 10 de Abril de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, de acuerdo con el orden de elegibilidad, por el cual se establece un orden de elegibilidad de conformidad con la oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una oferta.

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares llevará a cabo lo establecido en el Numeral 1.12 "Criterios de desempate"

Que en la evaluación económica se concluyó que el oferente ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ, CUMPLE con los precios establecidos en la invitación pública No. MC 012-014-2024, y presenta la oferta más baja quedando Habilitado para continuar en el proceso y que el oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS CUMPLE con los precios establecidos en la invitación pública sin sobrepasar los precios promedio, con la oferta más alta así:

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE/NO CUMPLE	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ	\$ 35.751.080,00	SI	N/A	1
2	CARMELINA PONTON CASTELLANOS	\$ 37.701.896,00	NO	N/A	

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

NO APLICA

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la invitación pública de la Oferta MC-012-014-2024, con presupuesto oficial por valor de \$47.900.000; incluido IVA; el oferente: EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ; CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuenta 012-014-2024, y no sobrepasa el valor promedio del mercado y el presupuesto asignado, dado que se analizaron las explicaciones emitidas por el oferente mediante plataforma SECOP II debido a que los precios están artificialmente bajos, y el comité evaluador de que trata el artículo anterior recomienda continuar con el análisis de la misma, dado que el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo incertidumbre sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado.

Que en la evaluación Jurídica se encontró que los oferentes EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ y CARMELINA PONTON CASTELLANOS, NO CUMPLE con todas las condiciones jurídicas solicitadas en la invitación pública así:

CONCLUSIONES: Los oferentes EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ con establecimiento de Comercio denominado: Centro Especializado Automotriz G&G identificado con el No. NIT : 6.626.313 – 1 y la C.C. No. 6.626.313 de Palmira y CARMELINA PONTON CASTELLANOS con cédula de ciudadanía No. 66826666 y establecimiento de Comercio denominado: AUTOMOTORES LA 15 y Nit No. 66826666 – 0, no se encuentran habilitadas jurídicamente por no cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública MC 012-014-2024, en razón a lo anterior y al cuadro consolidado de verificación documental deberá subsanar acorde con lo establecido en el presente informe y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que la evaluación técnica concluyó que el oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS, NO CUMPLE con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en la invitación pública y que el oferente EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ su oferta queda rechazada por las causales de rechazo No. 1 "Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada" y No. 11 "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración" así:

CONCLUSIONES:

1. El oferente **EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ NO CUMPLE**, oferta **RECHAZADA** por las causales No. 1 "Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada" y No. 11 "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración"
2. El oferente **CARMELINA PONTON CASTELLANOS NO CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Que durante el termino de traslado de la evaluación se otorgó un plazo de UN DIA HABIL para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, durante ese periodo no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que los documentos solicitados son de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015

Que durante el traslado de evaluación el oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS aporta el total de los documentos solicitados en las evaluaciones jurídica y técnica, quedando como único oferente habilitado para continuar en el proceso de selección.

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación pública No. MC 012-014-2024, además teniendo en cuenta que el oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS presento su oferta en la forma y como se solicitó en la invitación pública, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y económica y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, siendo el único oferente habilitado y cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-014-2024 con el objeto de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO" al oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 66.826.666 por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$47.900.000) incluido IVA demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de diciembre de 2024.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normar concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar

esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO SIIF NACION.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

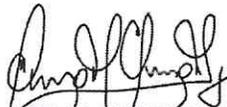
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la Señora CARMELINA PONTON CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía No. 66.826.666 en nombre propio de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del Suboficial en Comisión encargado del parque automotor de la Agencia Logística de las FF.MM- Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico


Elaboró: T ASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA

Aprobó: PD. Diana Imelda Quiroga
Abogada Grupo Contratos. 